

**Informe de seguimiento al cumplimiento del
plan anticorrupción
Corte a diciembre 31 de 2020
(Tercer cuatrimestre)**

Dirección de Auditoría Interna

Enero de 2021



Alcaldía de Medellín

Radicado No. 2021000103

**OBSERVACIONES SOBRE EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN
DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2020
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU –**

Al examinar los componentes establecidos por la empresa en el Plan Anticorrupción de la vigencia 2020 (ver anexo 1), las actividades propuestas para el cuatrimestre objeto de seguimiento (septiembre-diciembre de 2020), las fechas programadas para su ejecución y el informe presentado por la profesional de planeación y calidad con corte a diciembre 31 de 2020, se evidencia que hubo un cumplimiento de las actividades y productos establecidos para el plan anticorrupción del setenta y uno por ciento (**71%**) detallado de la siguiente manera:

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Empresa para la Seguridad Urbana -ESU- DICIEMBRE 31 de 2020			
SUBCOMPONENTES	Actividades Programadas para la fecha de corte	Actividades cumplidas TOTAL o PARCIALMENTE	% de avance
Componente 1: Gestión de Riesgos de Corrupción – Mapa de Riesgos	2	1 cumplida totalmente 1 no cumplida	50%
Componente 2: Racionalización de Trámites	No se programaron actividades. Este es un componente que no aplica para la empresa dada su naturaleza jurídica.	N/A	
Componente 3: Rendición de Cuentas	No se programaron actividades	N/A	
Componente 4: Servicio al Ciudadano	4	2 cumplidas totalmente 1 no cumplida 1 cumplida parcialmente	63%
Componente 5: Transparencia y acceso a la información	1	1 cumplida totalmente	100%
Consolidado	7		71%

OBSERVACIONES

a). Para el componente 1. (Gestión de riesgos de corrupción- Mapa de riesgos)

Para el cuatrimestre objeto de evaluación se programaron 2 actividades (2. “Reinducción en grupos primarios sobre la Política de administración de riesgos y riesgos de corrupción”; y 8. “Realizar seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”). La primera no se cumplió y la segunda sí. Es de anotar que para la actividad No. 3 (Actualizar cuando se requiera, la matriz de riesgos de corrupción) se estableció que se ejecutaría cuando se requiriera y no se evidenció que en el cuatrimestre examinado se hubiese ejecutado alguna actualización.

Se logra un **50%** de avance ubicándose en una **zona baja** de cumplimiento.

b). Para el componente 2. (Racionalización de trámites)

En el diseño del Plan Anticorrupción se estableció que: *“Revisados los procesos de la Entidad y la normatividad vigente relacionada con la política de racionalización de trámites, se llega a la conclusión de que la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, no adelanta trámites que de acuerdo con la Guía de Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública la obliguen a su registro en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT.*

Si a futuro pudiera presentarse una modificación o adición a la normatividad vigente, por la cual la ESU deba cumplir con la obligación de adelantar trámites de frente a sus grupos de interés, se surtirá el proceso de acuerdo con lo establecido en la política anti-trámites y de acuerdo a las guías del DAFP vigentes.

No obstante, la Entidad cuenta con un sitio WEB que en el cual se ofrece, como estrategia de mejoramiento de la satisfacción de sus grupos de interés, servicios en línea, es el caso de los enlaces de contratación, certificado de proveedores en línea y atención a las PQRFS”.

Con base en lo anterior este es un componente que no aplica para la empresa y por ende no es objeto de evaluación o seguimiento.

c). Para el componente 3. (Rendición de cuentas)

En el diseño del Plan Anticorrupción se estableció que *“Las entidades estatales del orden nacional y territorial anualmente deben elaborar una estrategia de rendición de cuentas. “Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales” (Ley 1757 de 2015. Artículo 152). Sobre el particular, Función Pública, en concepto emitido el 3 de agosto de 2015, señaló: “(...) En consecuencia se considera que las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta deberán atender las disposiciones legales existentes en materia de control social en las citadas disposiciones, las cuales incluyen acciones de rendición de cuentas que no se ciñen a los procedimientos establecidos en los lineamientos metodológicos establecidos por el Gobierno nacional (entiéndase Manual único de rendición de cuentas), por lo cual deben suministrar información y dar explicaciones al ciudadano sobre los resultados de la gestión institucional, de los aspectos que no estén sometidos a la reserva legal (...)”.*

Para el período en estudio no se programó ninguna actividad.

d). Para el componente 4. (Servicio al ciudadano)

Se establecieron **4** actividades (Act.12. *“Velar que los canales de atención en las diferentes piezas y medios de comunicación institucional se encuentren actualizados y disponibles”;* Act.19. *“Realizar seguimiento a la respuesta oportuna de las solicitudes presentadas por los ciudadanos (PQRSF)”;* Act.18. *“En las inducciones del personal nuevo, informar el adecuado manejo de PQRSF en la Entidad” y Act.20. “Medir la percepción del servicio de la ciudadanía frente a los trámites realizados vía PQRSF”.*

Las número 12 y 19 se ejecutaron totalmente, la número 18 no se cumplió y la número 20 se ejecutó parcialmente.

Lo anterior representa un **63%** en la ejecución de las actividades. Conforme al escalafón de nivel de cumplimiento del DAFP, este componente se ubica en una **zona baja** de cumplimiento.

e). Para el componente 5. (Transparencia y acceso a la información)

Se estableció **1** actividad (Act. 21: "Tener disponible el link "Transparencia y acceso a la información pública" en la página web con la información mínima a publicar) la cual se cumplió totalmente.

Para la actividad 24 ("Actualizar cuando se requiera el Registro o inventario de activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el esquema de publicación de información en página web") se estableció que se ejecutaría cuando se requiriera y no se evidenció que en el cuatrimestre examinado se hubiese ejecutado alguna actualización.

Lo anterior representa un **100%** en el avance de las actividades y por lo tanto este componente se ubica en una **zona alta** de cumplimiento.

CONCLUSIONES

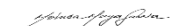
1. Conforme al escalafón de nivel de cumplimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública y con base en las evidencias encontradas, se concluye que en el tercer cuatrimestre del año en 2020 se logró un porcentaje medio (71%) de cumplimiento de las actividades y productos establecidos en el plan anticorrupción institucional y en el ponderado total del año se observa un cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) ubicándose en un nivel alto de cumplimiento (
2. Se observa que el porcentaje de cumplimiento antes referido es menor al logrado en el cuatrimestre inmediatamente anterior (88%) y éste último fue inferior al primer cuatrimestre el cual alcanzó un nivel de cumplimiento del noventa y siete por ciento (97%).
Lo anterior puede entenderse ya que el número de actividades programadas para el período en análisis fue menor que en el anterior y ello impacta el resultado porcentual y además porque varias actividades fueron establecidas para realizarse en caso de requerirse, es decir, bajo un criterio discrecional que puede eventualmente constituir un obstáculo para su seguimiento y valoración.
3. Se observa en el plan anticorrupción diseñado para la vigencia 2020 que no hay coherencia entre algunas actividades y los productos establecidos como resultado de la ejecución de dichas actividades.
La situación descrita lleva a que se predique el incumplimiento de las actividades por imposibilidad de constatar un producto que no corresponde a la actividad u dificulta la labor de seguimiento al su cumplimiento.
4. Se recomienda por lo tanto hacer mayores esfuerzos para que las actividades se cumplan en su totalidad, las actividades no cumplidas o cumplidas parcialmente en un cuatrimestre deben ser ejecutadas en el cuatrimestre siguiente para no afectar los resultados esperados.

5. Se debe incluir acuerdos de mejora o acciones de continuidad de tal forma que las actividades y productos diseñados a enero 31 en el plan anticorrupción sean pertinentes, claros, coherentes y apunten al logro de los objetivos institucionales de prevención de materialización de riesgos de corrupción y se garantice con ello el cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios.
6. Se insiste en la necesidad de entender el concepto “eficacia” como el grado de consecución de esos objetivos fijados con antelación por la empresa frente a objetos, procedimientos o incluso personas y que por lo tanto es de relevante importancia, al momento de diseñar y establecer el Plan Anticorrupción para la vigencia 2021, diseñar y establecer actividades y acciones que permitan hacer una medición en este sentido para con los resultados obtenidos, tomar decisiones oportunas y pertinentes que garanticen el cumplimiento de la normatividad y minimicen los riesgos de corrupción de la entidad.
7. Se recomienda finalmente pensar, diseñar y establecer un plan anticorrupción que contemple tareas que tengan relación con las nuevas circunstancias económicas, sociales y políticas generadas y agravadas por la pandemia del Covid-1 que puedan impactar a la empresa , de tal manera que podamos ajustar las actividades y productos a las necesidades, tiempos y herramientas que esta nueva cotidianidad nos presenta.

Atentamente,



GABRIEL IGNACIO NANCLARES
Director AUDITORIA INTERNA



Proyectó: Mónica Maya García
Profesional Universitaria grado II (Abogada)